GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.3087 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-033-2026 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA 6ta VERSIÓN DEL FESTIVAL ENCUENTRO DEL RETORNO COMO UN EVENTO SOCIO CULTURAL DE MEMORIA COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA".

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

La suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, haciendo uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación N° 049 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación mediante proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 4, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de colaboración.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de colaboración están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la actual administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todas las partes importantes de una sociedad que ha sido quebrantada violencia y conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, las entidades que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el día 14 de septiembre de 2026, la Invitación Pública del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-033-2026, que tiene por objeto : "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA 6ta VERSIÓN DEL FESTIVAL ENCUENTRO DEL RETORNO COMO UN EVENTO SOCIO CULTURAL DE MEMORIA COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto denominado LA 6ta VERSIÓN DEL FESTIVAL ENCUENTRO DEL RETORNO COMO UN EVENTO SOCIO CULTURAL DE MEMORIA COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices y condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente, para tales efectos.

Que, junto con la Invitación Pública, fueron publicados el estudio del sector, los estudios previos, presupuesto y anexos y formatos del proceso, otorgándose un plazo a los interesados para presentar observaciones y/o presentar sus propuestas.

Que, dentro del término para ello, no se recibieron observaciones a la invitación.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 886 de 06 de agosto de 2026, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($52,527,150.00).

Que en la fecha estimada para el cierre del proceso la Gobernación de Bolívar otorgó un término para que las ESALES proponentes interesadas, presentaran sus propuestas, establecido en el cronograma electrónico del proceso RE-ESAL-SP-033-2026, que tiene por objeto : "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA 6ta VERSIÓN DEL FESTIVAL ENCUENTRO DEL RETORNO COMO UN EVENTO SOCIO CULTURAL DE MEMORIA COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", en caso de considerar cumplir con las requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el efecto de determinar la idoneidad de la ESAL.

Que dentro del término previsto en la invitación se presentó **la CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CAÑO DE LUISA** identificada con NIT 901465642-2, representada legamente por Ronal José Pérez Muñiz, identificado con la CC. 1.044.923.191.

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para evaluar los requisitos habilitantes y ponderables en el del proceso RE-ESAL-SP-033-2026, luego de verificados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, señalo que la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CAÑO DE LUISA** no se encontraba habilitada técnica y financieramente, por lo que debía subsanar dentro del término de traslado.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para tal fin, la ESAL presentó documentación correspondiente a los requisitos calificados como no cumple en la evaluación técnica y financiera, tal como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que resultado de los informes de evaluación de la ESAL proponente dentro del proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-033-2026, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CAÑO DE LUISA** identificada con NIT 901465642-2, representada legamente por Ronal José Pérez Muñiz, identificado con la CC. 1.044.923.191, por un valor equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.053.049).

Que, con fundamento en lo anterior, la suscrita secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-033-2026, que tiene por objeto : "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA 6ta VERSIÓN DEL FESTIVAL ENCUENTRO DEL RETORNO COMO UN EVENTO SOCIO CULTURAL DE MEMORIA COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", a la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CAÑO DE LUISA** identificada con **NIT 901465642-2,** representada legamente por **Ronal José Pérez Muñiz,** identificado con la CC. 1.044.923.191, por un valor equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.053.049).** de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Comité Evaluador.

De los cuales, el DEPARTAMENTO aportará la suma total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.527.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 886 de 06 de agosto de 2026 Por valor de $52.527.150,

- APORTE ESAL: Aportará la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.526.049),** correspondientes al 30% del valor del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar

Elaboró: MOR -Asesora Jurídica Externa